

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO



DECRETO EJECUTIVO N.º 3  
De 12 de Enero de 2026

Que ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales los días lunes 16 y miércoles 18 de febrero de 2026, con motivo de las fiestas del carnaval y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que durante los días 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2026, se celebrarán en nuestro país, las tradicionales fiestas del Carnaval, como una representación cultural que brinda entretenimiento al pueblo panameño y a los visitantes y constituye una actividad recreativa y turística;

Que esta actividad constituye un factor importante para la economía y la promoción del turismo del país;

Que el Código de Trabajo de la República de Panamá, establece que el martes de carnaval es un día de descanso obligatorio para los trabajadores;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional propiciará que las fiestas del Carnaval se realicen en el territorio nacional, con la participación activa de los sectores sociales,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Ordenar el cierre en el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día lunes 16 y el miércoles 18 de febrero de 2026, durante todo el día, con motivo de la celebración de las fiestas del Carnaval.

**Artículo 2.** Los servidores públicos, deberán laborar una hora adicional después del horario de salida los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de enero y el día 2 de febrero de 2026, para compensar las horas correspondientes a la jornada regular de trabajo de los días a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.** Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, a las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Metro de Panamá S.A., Transporte Masivo de Panamá, el Servicio Nacional de Migración, la Fuerza Pública, la Autoridad de Aeronáutica Civil, Tocumen, S.A., la Autoridad Nacional de Aduanas, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Empresa de Generación Eléctrica, S.A., la Agencia Panameña de Alimentos y las entidades auxiliares al comercio internacional que presten servicio en recintos portuarios y aeroportuarios.

Aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpida se podrán acoger a los esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuesto para tales fines.

**Artículo 4.** Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. N.º124-2006 de 4 de diciembre de 2006.

**Artículo 5.** Excluir de la aplicación de este Decreto Ejecutivo, a la Autoridad del Canal de Panamá conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997.

**Artículo 6.** Durante los días lunes 16 y miércoles 18 de febrero de 2026 se suspenden los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**Artículo 7.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 795 del Código Administrativo y la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los Doce (12) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

**DINOSKA MONTALVO**  
Ministra de Gobierno

